



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PARMA

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL PARA FINES DIDÁCTICOS
Y CIENTÍFICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PARMA-UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PARMA
(ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Parma, _____

De una parte, el Sr. D. Gino Ferretti, Rector de la Universidad de Parma, con NIF 00308780345, nombrado por Decreto Ministerial de 04.07.2007, actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el art. 8 de los Estatutos de la Universidad de Parma, aprobados por decreto n. 501 de 27.3.2000 y los cambios posteriores;

De otra parte, el Sr. D. José Manuel Roldán Noguerras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 303/2010 de 1 de junio (BOJA nº 108 de 4 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el art. 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre)

EXPONEN

PRIMERO.- Ambas Universidades, en adelante denominadas "las partes", tienen objetivos comunes en el ámbito de la enseñanza superior, de la investigación, la formación y la promoción de la cultura general.

SEGUNDO.- Ambas Universidades tienen como objetivo común la promoción de la cooperación internacional basándose en el apoyo recíproco.

TERCERO.- Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j) de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j) de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras.

ESTABLECEN

Firmar un protocolo de cooperación basado en las siguientes cláusulas:

ART. 1

La cooperación debe atenerse a los límites fijados por el presente protocolo y por futuros acuerdos específicos tomados en el ámbito de las actividades culturales, de enseñanza y de investigación suscritos por las partes;



ART. 2

Los acuerdos específicos pueden prever las siguientes actividades de cooperación:

1. Intercambio de docentes, investigadores y estudiantes durante un periodo limitado de tiempo, de conformidad con las normas que sean de aplicación a cada una de las Universidades, con el esfuerzo común de superar divergencias administrativas y de procedimiento.
2. Producción conjunta de publicaciones, revistas académicas y cualquier otra tipología de publicación de interés para ambas partes.
3. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación en todo ámbito de interés común.
4. Creación, desarrollo y promoción conjuntos de actividades formativas innovadoras.
5. Organización de conferencias y/o seminarios.

ART. 3

Cada una de las Partes se compromete a fomentar la cooperación y los contactos entre los miembros de las propias Facultades, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación sujetos a las disposiciones del presente acuerdo.

ART. 4

Cada una de las Partes, para las actividades que se lleven a cabo en su propia sede, será responsable, excepto en caso de indicaciones diferentes establecidas en los pactos derivados del presente acuerdo, de la cobertura sanitaria y de seguros de las personas involucradas en las actividades de intercambio que pertenezcan a dicha Parte.

ART. 5

Las partes se comprometen a redactar un Plan Anual de las Actividades que contendrá el programa común de las actividades a realizar durante el año académico de referencia. El Plan Anual de las Actividades, conjuntamente con los acuerdos específicos derivados del mismo, será considerado un addendum del presente protocolo. Los acuerdos específicos que plasmen el Plan Anual de las Actividades, contendrán los siguientes datos:

1. Denominación.
2. Centros o entidades que ejecutarán el programa o proyecto y el director del mismo.
3. Definición de los objetivos que se esperan conseguir.
4. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
5. Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada entidad y forma de realizarlas, así como calendario de las aportaciones, y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del proyecto o programa.
6. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
7. En su caso utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las dos instituciones.
8. Nombramiento de un representante por cada parte, que coordinarán la marcha y desarrollo del proyecto o programa.



ART. 6

El Plan Anual de las Actividades será aprobado por ambas partes antes del comienzo de cada año académico. Si es necesario, los programas para las actividades previstas serán sometidos a la valoración de organizaciones nacionales e internacionales para hallar fondos.

ART. 7

Cada Universidad enviará al partner, junto con la propuesta de Plan Anual de las Actividades para el año académico sucesivo, un informe sobre las actividades desempeñadas durante el año académico en curso.

ART. 8

Los costes que se deriven de las distintas actividades serán determinados conjuntamente y correrán por cuenta de las Facultades, Departamentos, Institutos y Centros implicados directamente, en los términos que se concreten en el convenio específico que en su caso se firme, excepto en caso de disponibilidad de financiaciones por parte de instituciones públicas o privadas

ART. 9

Con el objetivo de permitir la realización de las finalidades del presente protocolo y del Plan Anual de las Actividades, cada Parte se compromete a determinar a una persona de referencia con el cometido de coordinador.

ART. 10

Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados

ART. 11

El presente protocolo estará sujeto a aprobación por parte de los Órganos competentes de conformidad con las normas vigentes en los dos países, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por parte de los Rectores de las dos Universidades. El protocolo de cooperación tendrá una duración de cinco (5) años y podrá ser renovado por una duración análoga con el consentimiento expreso de los Órganos de Gobierno competentes de ambas Partes. Toda modificación al presente protocolo tendrá que ser aprobada expresamente por los Órganos competentes de las dos Universidades. En todo caso, las partes tienen la facultad de rescindir anticipadamente el acuerdo antes de su vencimiento, mediante revocación que surtirá efecto una vez transcurridos doce (12) meses de la acontecida notificación.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PARMA

Para las finalidades antes mencionadas, el Prof. Gino Ferretti, Rector de la Universidad de Parma y el Prof. José Manuel Roldán Nogueras, Rector de la Universidad de Córdoba acuerdan firmar el presente protocolo en Parma y en Córdoba.

El presente protocolo se redacta en cuatro copias originales, dos en italiano y dos en español, las cuales son igualmente válidas.

Parma, 14 OTT. 2011

Por la UNIVERSIDAD DE PARMA

Por la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

EL RECTOR
Prof. Gino Ferretti

EL RECTOR
Prof. José Manuel Roldán Nogueras



Responsable
Prof. Sandro Longo

Responsable
Prof. María José Polo Gómez

9e